et aquesto fuere que en la çibdat se venda que la dicha abad lo faga vender e sy non fuere que aquesto
que de aquel lugar para que se vaya con ello adonde quisiere e que los conpradores fizieren syn que les tomaren
el preçio e lo que montare que a la dicha abad [illegible] se vendiere en ella el dicho preçio e pagara la [illegible]
de las [illegible] e el [illegible] de la [illegible] e libras e alcauala e esto que dure tanto tienpo al dicho conçejo
pluguiere e non mas.

Despues desto en la dicha abad miercoles treze dias del dicho mes de agosto del dicho año
este dia Juan [illegible] por [illegible] de la dicha abad fizo [illegible] que non [illegible] del dicho conçejo
a altas bozes [illegible] por las plaças e cantones e lugares acostunbrados de la
dicha abad este pregon que dize en esta manera.

Sepan todos que el conçejo de la muy noble çibdat de Murçia ordenaron e todos e [illegible]
[illegible] que [illegible] condiçion [illegible]
[illegible] por el regimiento desta dicha abad para [illegible] e [illegible]
tenudos de lo traer [illegible] con ello a la dicha abad [illegible] que paguen [illegible] por que la
dicha abad lo ouiere menester que se venda [illegible] e sy no lo ouiere menester [illegible] tanto
[illegible] que se non pueda vender en ella que de aquel lugar para [illegible] e que se vaya con el
adonde quisiere [illegible] fiziere e que fueren con ello [illegible] para meter
[illegible] de la abad como dicho es [illegible] que les sera tomado por los [illegible]
de la [illegible] e libras de la dicha abad e por sus [illegible] e lo traxiere
[illegible] se vendiere e el preçio [illegible] pagara los [illegible] de la dicha
[illegible] e libras e el almoxarifadgo e la [illegible] de las [illegible] que lo tomare e [illegible]
de las [illegible] penas [illegible] testigos Alfonso [illegible] e [illegible]
Santo [illegible] e Diego [illegible]

Conçejo

Sabado postremero dias del dicho mes de agosto del dicho año este dia fueron ayuntados a conçejo
en la camara de la corte segund que lo han de vso e de costunbre Juan Sanchez de Ayala
e Gonçalo Rodriguez de Auiles e Sancho Gonçalez de Cascales [illegible] regidores
e [illegible] de Alueta e Juan Alfonso de Cascales e Juan Alfonso Tallante [illegible]
de la dicha çibdat [illegible] omes buenos [illegible]
[illegible] libro [illegible]
[illegible] Sancho [illegible] e Alfonso [illegible] de la dicha abad.